



BORRADOR - SE FIRMA POR AMBAS PARTES A LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN

CONTRATO DE VIAJES COMBINADO DE INSOLIT VIATGES I AVENTURA SL, CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES

Barcelona, de de 2019

Datos de la agencia:

Nombre: INSOLIT VIATGES I AVENTURA, S.L.
Domicilio: c/ Gran Vía de les Corts Catalanes, 583, 08011 Barcelona
NIF: B-64072671
Teléfono: 937269999
E-mail general: laesenciainsolit@insolitviatges.com

Datos del cliente:

Viajero 1: DNI:
Dirección:
Código Postal: Ciudad: Provincia:
de ahora en adelante CLIENTE, que actúa en nombre propio y también en representación de:
Viajero 2: DNI:
Viajero 3: DNI:
Viajero 4: DNI:

Personas con movilidad reducida (personas cuya movilidad para participar en el viaje se halle reducida por motivos de discapacidad física (sensorial o locomotriz, permanente o temporal), discapacidad o deficiencia intelectual, o cualquier otra causa de discapacidad, o por la edad y cuya situación requiera una atención adecuada y la adaptación a sus necesidades particulares del servicio puesto a disposición de los demás participantes en el viaje)-

MARCAR LO QUE PROCEDA

_NO

_SI, manifiesta que ha sido informada que no se le puede garantizar que los hoteles, medios de transporte y demás servicios incluidos en el viaje estén adaptados para personas de movilidad reducida, quedando exoneradas tanto la agencia organizadora como la vendedora del viaje de cualquier responsabilidad que se pueda derivar de un incumplimiento defectuoso en la prestación de servicios incluidos en el viaje y que tenga como origen esta causa.

Condiciones particulares: En base a la descripción que figura en el ANEXO I

Identificación y detalle del viaje:

Destino/s: Según ANEXO I
Fecha de salida y llegada: Según ANEXO I
Itinerario y alojamiento contratado: Según ANEXO I
Medio/s de transporte, clase, horarios y escalas: Según ANEXO I
Información sobre el país de destino Según ANEXO I
Teléfonos de emergencia Según ANEXO I

Seguros de viaje

Seguro básico de asistencia en viaje incluido en el precio. El cliente manifiesta conocer las coberturas, exclusiones, condiciones generales y particulares de la póliza, las cuales le han sido entregadas, en el caso de no haber contratado el seguro opcional.

laesenciainsolit@insolitviatges.com

Tel. 93 726 99 99 – Whatsapp 691 96 33 23

BARCELONA (Central)
Gran Vía Corts Catalanes 583, 5ª planta - 08011 Barcelona

INSOLIT
VIATGES I AVENTURA

www.insolitviatges.com



Seguro opcional de asistencia en viaje con cobertura de anulación por fuerza mayor no incluido inicialmente en el precio detallado en la ficha técnica

- Este seguro:
 - o No ha sido contratado por el cliente

El cliente declara haber sido informado de la posibilidad de contratar uno de estos dos seguros de viaje de la compañía aseguradora Race, denominado Race Trip Plus, con número de póliza C-AP-007, así como de las coberturas, exclusiones, condiciones generales y particulares de este seguro.

- o Sí ha sido contratado por el cliente aceptando las coberturas, exclusiones, condiciones generales y particulares de este seguro, las cuales le han sido entregadas y declara conocer.

Para cualquier aspecto relacionado con asistencia sanitaria el cliente deberá contactar con el teléfono de la Cía. aseguradora..

Requisitos entrada para turistas de los que fue informado el cliente en el momento de efectuar la reserva: DNI, pasaporte, visados y vacunas

Precio total del viaje incluyendo a todos los integrantes detallados más arriba:

XXXXXX€ El precio incluye todos los servicios descritos en la ficha técnica del ANEXO I y no incluye los gastos que se abonan directamente en destino como los visados, tasas de entrada y salida, etc. Este precio debe quedar abonado totalmente como máximo 20 días antes de la salida

Revisión de los precios: Estos precios han sido calculados en base al cambio de moneda, tarifas de transporte, combustible y tasas en la fecha de revisión que consta en la ficha técnica o presupuesto. Cualquier cambio en la citada cotización podrá repercutirse al cliente hasta 20 días antes de la salida.

Gastos de anulación: En el supuesto de que el cliente anule el viaje antes de la salida la agencia organizadora tendrá derecho al reembolso de las siguientes cantidades:

- a) Gastos de gestión de la agencia 100 € por persona
- b) Gastos de anulación de los distintos proveedores: según se detalla en ANEXO I ficha técnica Penalización consistente en: un 5% si se produce con más de 10 días antes de la salida del viaje y menos de 15, un 15% entre 10 y 3 días antes y un 25% en las 48hs. anteriores. Si el cliente no se presentara a la salida los gastos de anulación serían del 100%.

El cliente manifiesta que ha sido informado de la situación y requisitos del país/países objeto de su viaje de acuerdo con la información publicada en la página web del Ministerio de Asuntos Exteriores www.mae.es y que conoce, por tanto, las características y posibles riesgos de toda índole del país/países de destino.

Reclamaciones: El consumidor está obligado a comunicar a la mayor brevedad posible al prestador del que se trate, cualquier incumplimiento en la ejecución de los servicios de forma fehaciente, así como a ponerlo en conocimiento de la agencia a la mayor brevedad posible. Las acciones de reclamación prescriben por el transcurso de dos años.

Solicitudes especiales del cliente:

Condiciones generales: el cliente manifiesta aceptar las Condiciones Generales del viaje que se acompañan en el Anexo II y que obran en su poder.



Tratamiento de datos personales:

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/99 de Protección de Datos (LOPD), el cliente acepta que sus datos personales, así como los que puedan ser facilitados en el futuro, sean recogidos y tratados en un fichero titularidad de la agencia Insolit Viatges i Aventura, S.L, con domicilio en Gran Vía de les Corts Catalanes, 583, 5ª planta, 08011 Barcelona. Dichos datos han sido recogidos por la agencia Insolit Viatges i Aventura, S.L con la finalidad de gestionar y desarrollar el conjunto de servicios con el cliente, siendo necesarios para llevar a cumplir dichos propósitos.

El afectado podrá ejercitar los derechos reconocidos en la Ley y, en particular, los de acceso, rectificación, cancelación y oposición a través de un escrito que podrá dirigir a la sede social de la Agencia en la dirección indicada, con la referencia "Protección de Datos".

La Agencia le informa que, dependiendo de la modalidad de pago de los servicios, se procederá a la comunicación de los datos incluidos en dicho fichero (Nombre, CIF/NIF, N-Cuenta) a las Entidades Financieras (Bancos y Cajas) con las que trabaja la Agencia Insolit Viatges i Aventura, S.L, a los solos efectos de gestionar las transferencias, cobros y pagos a que dé lugar la relación comercial y el uso de nuestros servicios.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 34.e) LOPD, el interesado presta su consentimiento de forma implícita en la contratación del servicio o en reclamaciones al mismo, para que podamos transferir sus datos necesarios para reservas de hotel, vuelos, transportes y servicios contratados, a los destinatarios que sean pertinentes (mayoristas, centrales de reservas, compañías aéreas y navieras, u otros similares) y, si así fuera necesario según el servicio o viaje a efectuar, con destino a cualquier país del mundo, incluyendo, en su caso, a aquellos que no ofrezcan un nivel de protección equiparable a la exigida por la LOPD.

La no aceptación de lo anterior supondrá que no se podrán efectuar los servicios esperados por parte de la agencia.

El abajo firmante manifiesta su capacidad para firmar en nombre de los restantes contratantes del viaje.

Firma cliente

Firma organizador

INSOLIT VIATGES I AVENTURA SL

INSOLIT VIATGES I AVENTURA, S.L.
B-64072671
GCMD-293
Gran Vía de les Corts Catalanes, 583, 5ª planta
08011 BARCELONA



CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO DE VIAJE COMBINADO – ANEXO II

a) Contratación del viaje combinado

1. Regulación jurídica aplicable

El contrato de viaje combinado se rige por aquello acordado entre las partes, por lo establecido en las presentes condiciones generales y por las normas autonómicas vigentes del lugar de celebración del contrato, y, en su defecto, por lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la defensa de los consumidores y usuarios y otras leyes complementarias.

2. Personas con movilidad reducida

Las personas con movilidad reducida, antes de proceder a la solicitud de la reserva, deberán poner en conocimiento de la agencia detallista tal situación, a fin de valorar la posibilidad y viabilidad de contratar el viaje de acuerdo con las características del mismo.

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento CE 1107/2006, se entiende como persona de movilidad reducida, toda persona cuya movilidad para participar en el viaje se halle reducida por motivos de discapacidad física (sensorial o locomotriz, permanente o temporal), discapacidad o deficiencia intelectual, o cualquier otra causa de discapacidad, o por la edad, y cuya situación requiera una atención adecuada y la adaptación a sus necesidades particulares del servicio puesto a disposición de los demás participantes en el viaje.

3. Inscripción al viaje y pago del precio.

El acto de inscripción al viaje y la consideración de reserva exige que el cliente haya satisfecho un depósito del 40 % del importe total presupuestado, excepto que las condiciones económicas de los proveedores impongan el pago avanzado de otro importe. El importe restante se habrá de abonar en el plazo que la agencia fije. que será al menos 20 días antes de la salida.

La agencia podrá resolver el contrato y aplicar las reglas establecidas para el desistimiento antes de la salida si el consumidor no realiza cualquiera de los pagos previstos en los apartados anteriores en el plazo que corresponda.

4. Confirmación de la reserva

La perfección del contrato de viaje combinado se produce con la confirmación de la reserva. Desde ese instante el contrato de viaje combinado es de obligado cumplimiento para ambas partes.

b) Reglas aplicables a las prestaciones del viaje combinado

5. Prestaciones

Las prestaciones que integran el contrato de viaje combinado resultan de la información proporcionada al consumidor en el folleto o programa, así como de las indicaciones relativas a esta información que se hayan realizado al confirmar la reserva.

6. Alojamiento

Salvo que otra cosa se indique en el folleto o se disponga en condiciones particulares:

- En relación con aquellos países en los que existe clasificación oficial de establecimientos hoteleros o de cualquier otro tipo de alojamiento, el folleto recoge la clasificación turística que se otorga en el correspondiente país. En aquellos en los que no existe clasificación oficial, la categoría que se indica en el folleto es simplemente orientativa.
- El horario de ocupación de las habitaciones depende de las normas establecidas en cada país y alojamiento. Por lo general, la habitación puede ocuparse a partir de las catorce horas del día de llegada y debe desalojarse antes de las doce horas del día de salida, con independencia de la hora en que esté prevista la llegada al hotel o de la hora en que esté prevista la continuación del viaje.
- Las habitaciones o camarotes triples o cuádruples son generalmente habitaciones dobles a las que se añade una o dos camas, que suelen ser un sofá-cama o un plegatín, excepto en ciertos establecimientos donde en lugar de camas adicionales se emplean dos camas más grandes.

7. Transporte

- El consumidor debe presentarse en el lugar indicado para la salida con la antelación indicada por la agencia o, en su defecto, por el folleto. Por regla general en el caso de transporte aéreo la antelación mínima es de dos horas sobre el horario de salida previsto.
- Si el consumidor no pudiera realizar el viaje por no haberse presentado con la antelación requerida, se aplicará el régimen previsto por el apartado 15 para la falta de presentación a la salida o, en su caso, el previsto en el apartado 13 para el desistimiento del consumidor.
- La pérdida o daño que se produzca en relación con el equipaje de mano u otros objetos que el consumidor lleva consigo y conserva bajo su custodia son de su exclusiva cuenta y riesgo.

8. Otros servicios

1. Por regla general, el régimen de pensión completa incluye desayuno continental, almuerzo, cena y alojamiento. El régimen de media pensión, salvo que se indique de otro modo, incluye desayuno continental, cena y alojamiento. Por regla general, dichas comidas no incluyen las bebidas.
2. Las dietas especiales (vegetarianas o de regímenes especiales) sólo se garantizan si han sido pactadas por las partes en condiciones particulares.

c) Derechos de las partes antes de empezar el viaje

9. Modificación del contrato

1. Si en cualquier momento anterior a la salida el consumidor desea solicitar cambios referidos a los destinos, a los medios de transporte, a la duración, al calendario, al itinerario del viaje contratado o a cualquier otro extremo referido a las prestaciones y la agencia puede efectuarlos, ésta podrá exigirle el abono de los gastos adicionales justificados que hubiese causado dicha modificación así como una prima por modificación de la reserva que no podrá exceder del 3% del precio del viaje.
2. Antes de la salida, la agencia sólo puede realizar los cambios que sean necesarios para el buen fin del viaje combinado y que no sean significativos. Se considera que los cambios necesarios son significativos si impiden la realización de los fines de éste según sus características generales o especiales.
3. En el supuesto de que la agencia se vea obligada a realizar cambios significativos lo pondrá inmediatamente en conocimiento del consumidor. Este podrá optar entre aceptar la modificación del contrato en la que se precisen las variaciones introducidas y su repercusión en el precio, o resolver el contrato. El consumidor deberá comunicar la decisión que adopte a la agencia dentro de los tres días siguientes al que se le notifique la modificación. Si el consumidor no comunica su decisión en el plazo indicado, se entenderá que opta por la resolución del contrato.

10. Revisión del precio

1. La agencia sólo podrá revisar el precio, al alza o a la baja, siempre que dicha revisión se produzca antes de los 20 días previos a la salida y que no sea significativa, es decir, superior al 15% del precio del viaje. Además, dicha revisión sólo se podrá llevar a cabo para ajustar el importe del precio del viaje a las variaciones:
 - a) De los tipos de cambio aplicados al viaje organizado.
 - b) Del precio de los transportes comprendidos en el viaje, incluido el coste del carburante.
 - c) De las tasas e impuestos relativos a determinados servicios, como tasas de aeropuerto, embarque, desembarque y similares incluidas en el precio.
2. El precio revisado se determinará tomando como referencia el contra valor de la moneda del país de destino y los precios, tasas e impuestos aplicables en la fecha de edición del folleto.
En caso de circuitos que incluyan dos o más países, el tipo de cambio tomado como referencia es el del dólar USA en la misma fecha.
3. Si la revisión del precio supone un aumento superior al 15% del precio del viaje, la agencia lo pondrá inmediatamente en conocimiento del consumidor, quien podrá resolver el contrato. El consumidor deberá comunicar la decisión que adopte a la agencia dentro de los tres días siguientes a que se le notifique la modificación. Si el consumidor no comunica su decisión en el plazo indicado, se entenderá que opta por la resolución del contrato.

11. Derechos del consumidor en caso de resolución

1. En los supuestos en que el consumidor, de acuerdo con los apartados anteriores, resuelva el contrato podrá optar entre:
 - a) Que le reembolsen en el plazo máximo de 14 días todas las cantidades pagadas, o
 - b) Que, siempre que la agencia pueda proponérselo, le ofrezcan otro viaje combinado de calidad equivalente o superior. Si el viaje ofrecido es de calidad superior, la agencia no le exigirá suplemento alguno. También podrá aceptar la realización de un viaje de calidad inferior, pero en este caso la agencia le deducirá la diferencia de precio.

12. Cesión de la reserva

1. El consumidor podrá ceder su reserva a una persona que reúna todas las condiciones requeridas en el folleto y en el contrato para realizar el viaje combinado siempre que ello no esté expresamente prohibido por los prestadores de los diferentes servicios.
2. La cesión deberá ser comunicada por cualquier medio a la agencia y no habrá gastos de gestión de la agencia por dicha cesión si ésta recibe la comunicación con una antelación mínima de quince días a la fecha de inicio del viaje. Si se desea llevar a cabo con posterioridad y la agencia puede aceptarla, podrá exigir al consumidor una prima por cesión del 3% del precio del viaje. Sí que pueden existir gastos de los distintos proveedores por la cesión.
3. En todo caso, el consumidor y la persona a quien haya cedido la reserva responden solidariamente ante la agencia del pago del resto del precio, así como de los gastos adicionales justificados que pudiera haber causado la cesión.

13. Derecho de desistimiento del consumidor

El cliente puede solicitar la cancelación del viaje combinado solicitado o contratado remitiendo un correo electrónico a laesenciainsolit@insolitviatges.com.

Según dispone el artículo 160 del Real Decreto Legislativo 1/2007, en todo momento el consumidor y usuario podrá dejar sin efecto los servicios solicitados o contratados, teniendo derecho a la devolución de las cantidades que hubiese abonado, pero deberá indemnizar al organizador o detallista en las cuantías que a continuación se indican, salvo que tal resolución tenga lugar por causa de fuerza mayor:

a) Abonará los gastos de gestión, los de anulación, si los hubiere, y una penalización consistente en el 5 por ciento del importe total del viaje, si la cancelación se produce con más de diez y menos de quince días de antelación a la fecha del comienzo del viaje; el 15 por ciento entre los días tres y diez, y el 25 por ciento dentro de las cuarenta y ocho horas anteriores a la salida.

De no presentarse a la salida, el consumidor y usuario está obligado al pago del importe total del viaje, abonando, en su caso, las cantidades pendientes salvo acuerdo entre las partes en otro sentido.

En el caso de que el viaje combinado estuviera sujeto a condiciones económicas especiales de contratación, tales como flete de aviones, buques o tarifas especiales, los gastos de cancelación se establecerán de acuerdo con las condiciones acordadas entre las partes

14. Cancelación del viaje por parte del organizador

1. La cancelación del viaje, por cualquier motivo que no sea imputable al consumidor, le da derecho a resolver el contrato con los derechos previstos en el apartado 11.

2. Si la cancelación del viaje se comunica dentro de los dos meses anteriores a la salida, la agencia deberá abonar al consumidor una indemnización en función del tiempo que falte para la salida, que como mínimo será de:

- El 5% del precio del viaje si se produce con una antelación de más de 15 días y de menos de 2 meses.
- El 10% del precio del viaje, si se produce con una antelación entre los 15 y 3 días.
- El 25% del precio del viaje, si se produce dentro de las 48 horas anteriores a la salida.

3. No existe obligación de indemnizar en los siguientes supuestos:

a) Cuando la cancelación se debe a que el número de personas inscritas es inferior al exigido en el folleto o en el contrato para el viaje combinado.

En este caso, la agencia debe comunicar por escrito la cancelación al consumidor antes de la fecha límite fijada en el folleto o en el contrato.

En su defecto, la agencia debe notificar la cancelación con una antelación mínima de diez días a la fecha de salida.

b) Cuando la cancelación del viaje se debe a motivos de fuerza mayor. Son causas de fuerza mayor las circunstancias ajenas a la agencia, anormales e imprevisibles cuyas consecuencias no habrían podido evitarse, a pesar de haber actuado con la diligencia debida.

d) Derechos y deberes de las partes después de iniciar el viaje

15. Cumplimiento defectuoso o falta de prestación de servicios

Cuando el consumidor compruebe durante la realización del viaje que existe algún defecto o se produce la falta de prestación de algún servicio contratado, deberá comunicarlo en el mismo lugar y lo antes posible a la agencia y, en su caso, al prestador del servicio de que se trate, a fin de que la agencia pueda tener la posibilidad de buscar una solución si ello es posible.

16. Imposibilidad de prestar una parte importante de los servicios por parte del organizador

1. La agencia deberá adoptar las soluciones adecuadas para la continuación del viaje si una vez iniciado el mismo no suministra o comprueba que no puede suministrar una parte importante de los servicios previstos en el contrato. Son parte importante de los servicios previstos aquellos cuya falta de realización impide el normal desarrollo del viaje y provocan que no sea razonable esperar del consumidor medio de ese tipo de viaje que lo continúe en esas circunstancias.

2. La agencia no podrá pedir suplemento alguno por las soluciones adoptadas para la continuación del viaje y abonará al consumidor cualquier diferencia entre las prestaciones previstas y las suministradas.

3. Si el consumidor continúa el viaje con las soluciones dadas por la agencia se considerará que acepta tácitamente dichas propuestas.

4. Si las soluciones adoptadas por el organizador fueran inviables o el consumidor no las aceptase por motivos razonables, la agencia deberá:

a) Proporcionarle un medio de transporte equivalente al contratado en el viaje para regresar al lugar de salida o a cualquier otro que ambos hayan convenido, si el contrato incluye el viaje de regreso.

- b) Reembolsarle el precio pagado con deducción del importe de las prestaciones que le haya proporcionado hasta el fin del viaje, excepto si el defecto que impide la continuación del viaje es imputable al consumidor.
- c) Abonarle la indemnización que en su caso proceda.

17. Desistimiento del consumidor durante el viaje

1. El consumidor tiene el derecho a desistir del contrato de viaje combinado una vez comenzado el viaje, pero no podrá reclamar la devolución de las cantidades entregadas y continuará obligado a abonar las que estén pendientes de pago.
2. Si el desistimiento obedece a un accidente o a una enfermedad del consumidor que le impida continuar el viaje, la agencia está obligada a prestar la necesaria asistencia y, en su caso, a abonar el importe de la diferencia entre las prestaciones previstas y las suministradas, deducidos los gastos de anulación debidamente justificados que correspondan.
3. En ambos casos, todos los gastos suplementarios ocasionados por el desistimiento, y en particular los de repatriación o traslado al lugar de origen, son a cargo del consumidor.

18. Deber de colaboración del consumidor al normal desarrollo del viaje

El consumidor deberá atenerse a las indicaciones que le facilite agencia para la adecuada ejecución del viaje, así como a las reglamentaciones que son de general aplicación a los usuarios de los servicios comprendidos en el viaje combinado. En particular, en los viajes en grupo guardará el debido respeto a los demás participantes y observará una conducta que no perjudique el normal desarrollo del viaje.

e) Responsabilidad contractual por cumplimiento defectuoso o incumplimiento

19. Responsabilidad de la agencia

La agencia organizadora, por ser la que planifica el viaje combinado, responde de los daños causados al consumidor por la no ejecución o ejecución deficiente de las prestaciones comprendidas en el viaje combinado así como de los daños que procedan del incumplimiento de cualquier otra obligación que corresponda a su ámbito de gestión de acuerdo con la legislación aplicable.

20. Causas de exoneración de responsabilidad

La responsabilidad de los organizadores y detallistas cesará cuando concorra alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Que los defectos observados en la ejecución del contrato sean imputables al consumidor.
- b) Que dichos defectos sean imputables a un tercero ajeno al suministro de las prestaciones previstas en el contrato y revistan un carácter imprevisible o insuperable.
- c) Que los defectos aludidos se deban a motivos de fuerza mayor, entendiendo por tales aquellas circunstancias ajenas a quien las invoca, anormales e imprevisibles cuyas consecuencias no habrían podido evitarse, a pesar de haber actuado con la diligencia debida.
- d) Que los defectos se deban a un acontecimiento que el detallista o, en su caso, el organizador, a pesar de haber puesto toda la diligencia necesaria, no podía prever ni superar.

21. Limitaciones de responsabilidad de los convenios internacionales

Cuando las prestaciones del contrato de viaje combinado estén regidas por convenios internacionales, el resarcimiento de los daños corporales y no corporales que resulten del incumplimiento o de la mala ejecución de las mismas estará sujeto a las limitaciones que éstos establezcan.

22. Información sobre disposiciones aplicables a pasaportes, visados y vacunas

1. La agencia tiene el deber de informar sobre las formalidades sanitarias necesarias para el viaje y la estancia, así como sobre las condiciones aplicables a los ciudadanos de la Unión Europea en materia de pasaportes y de visados y responderá de la corrección de la información que facilite.
2. El consumidor deberá obtener la documentación necesaria para realizar el viaje, incluido el pasaporte y los visados y la referida a las formalidades sanitarias. Todos los daños que puedan derivarse de la falta de esa documentación serán de su cuenta, y en particular, los gastos producidos por la interrupción del viaje y su eventual repatriación.
3. Si la agencia acepta el encargo del consumidor de tramitar los visados necesarios para alguno de los destinos previstos en el itinerario, podrá exigir el cobro del coste del visado así como de los gastos de gestión por los trámites que deba realizar ante la representación diplomática o consular correspondiente.
En este caso, la agencia responderá de los daños que le sean imputables de acuerdo con la diligencia normalmente exigible por los retrasos en la obtención de la documentación necesaria o por falta o insuficiencia de la misma.

23. Responsabilidad por prestaciones no incluidas en el viaje combinado

1. Las reglas de responsabilidad contractual del viaje combinado no son aplicables a prestaciones como la realización de excursiones, la asistencia a eventos deportivos o culturales, las visitas a exposiciones o museos, u otras análogas, que no se hallan incluidas en el precio global del viaje combinado y que el consumidor contrata con carácter facultativo con ocasión del mismo o durante su transcurso.

- En estos casos, la agencia deberá indicar al consumidor el carácter facultativo de la prestación y que no forma parte del viaje combinado.
2. Si la agencia interviene en la contratación de esas prestaciones responderá de acuerdo con las reglas específicas del contrato que realice.

f) Reclamaciones y acciones derivadas del contrato

24. Reclamaciones a la agencia

1. Sin perjuicio de las acciones legales que le asisten, el consumidor podrá efectuar por escrito reclamaciones por la no ejecución o la ejecución deficiente del contrato ante la agencia.
2. En el plazo máximo de 30 días, la agencia deberá contestar por escrito las reclamaciones formuladas dentro de plazo.
3. En esta fase, el consumidor y la agencia podrán recabar la mediación de la administración competente o de los organismos que se constituyan al efecto para hallar por sí mismas una solución del conflicto que sea satisfactoria para ambas partes.
4. Si el conflicto no puede ser resuelto mediante la reclamación a la agencia, el consumidor podrá someterlo a arbitraje de consumo si la agencia reclamada se hubiese adherido previamente al sistema arbitral de consumo, o, en todo caso, reclamar en vía judicial.

25. Arbitraje de consumo

1. Si la agencia reclamada se hubiese adherido previamente al sistema arbitral de consumo, el consumidor podrá dirigir sus reclamaciones a la Junta Arbitral de Consumo de ámbito autonómico que sea competente en el lugar de celebración del contrato o a aquella a la cual se haya adherido, en el plazo máximo de 3 meses, a contar desde el día en el que debía finalizar el viaje.
2. No pueden ser objeto del arbitraje de consumo las reclamaciones en las que concurren intoxicación, lesión, muerte o existan indicios racionales de delito.
3. Salvo que otra cosa se hubiese fijado en la oferta pública de sometimiento al sistema arbitral de consumo, el arbitraje será de Derecho y el procedimiento arbitral se regirá por lo dispuesto en el Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero.
4. El laudo que dicte el tribunal arbitral designado por la Junta Arbitral de Consumo resolverá la reclamación presentada con carácter definitivo y será vinculante para ambas partes.

26. Acciones judiciales

1. Si la controversia no está sometida a arbitraje de consumo, el consumidor podrá reclamar en vía judicial.
2. Las acciones judiciales derivadas del contrato de viaje combinado prescriben por el transcurso del plazo de dos años, a contar desde el día en el que debía finalizar el viaje.



DERECHOS DE IMAGEN

El Sr./la Sra., con DNI autoriza que las fotografías que se hagan durante el viaje en las que aparezca puedan ser publicadas por la agencia de viajes INSOLIT VIATGES I AVENTURA SL por los siguientes medios: Pagina web, Facebook y Twitter

Por la presente da su consentimiento para la publicación de dichas fotografías y acepta que la agencia de viajes INSOLIT VIATGES I AVENTURA SL tenga los derechos para el uso y explotación de dichas fotografías del viaje..... en las que pueda aparecer y en los mencionados medios.

Si desea ejercitar sus derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición, en los plazos que establece la Ley de Protección de Datos Personales, podrá hacerlo contactando con nosotros en: Gran Vía de les Corts Catalanes, 583, 5ª planta, 08011 - Barcelona

E-mail: info@insolitiviatges.com, 93 726 99 99

No autoriza a la agencia de viajes INSOLIT VIATGES I AVENTURA SL a hacer uso de ninguna fotografía del viaje en la que aparezca.

En de 2019

2. PARA MENORES DE EDAD:

« El Sr./la Sra., con DNI, en calidad de legal representante de, menor de edad, provisto de DNI.....

Autoriza que las fotografías que se hagan durante el viaje en las que aparezca su hijo/a menor de edad puedan ser publicadas por la agencia de viajes INSOLIT VIATGES I AVENTURA SL por los siguientes medios : Pagina web, Facebook y Twitter.

Por la presente da su consentimiento para la publicación de dichas fotografías de su hijo/a menor de edad y acepta que la agencia de viajes INSOLIT VIATGES I AVENTURA SL tenga los derechos para el uso y explotación de dichas fotografías del viaje en las que pueda aparecer su hijo/a menor de edad y en los mencionados medios.

Si desea ejercitar sus derechos como legal representante del menor para ejercitar los derechos de su hijo/a menor de edad de acceso, cancelación, rectificación y oposición, en los plazos que establece la Ley de Protección de Datos Personales, podrá hacerlo contactando con nosotros en: Gran Vía de les Corts Catalanes, 583, 5ª planta, 08011 - Barcelona

No autoriza a la agencia de viajes INSOLIT VIATGES I AVENTURA SL a hacer uso de ninguna fotografía del viaje..... en la que aparezca.

En de 2019

Sr./Sra."